

Ordenanza N° 3595

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 3595

Art. 1).- **ADHIÉRESE** la **MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA** a la Ley Provincial N° 13016/09.

Art. 2).- El incumplimiento de esta Ordenanza por parte de las empresas y/o concesionarias de motovehículos será sancionado con multas entre 100 y 500 U.F., siendo el Juzgado Municipal de Faltas la autoridad de aplicación. Las reincidencias serán sancionadas conforme legislación vigente, pudiendo llegar a la clausura progresiva del local conforme reglamentación.

Art. 3).- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza.

Art. 4).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Marzo 25 de 2010.-

ES COPIA FIEL

Dra. M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria H.C.M.

RAFAEL ANTONIO DE PACE
Presidente H.C.M.